

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0811/2022

Sujeto Obligado:

Alcaldía Iztacalco



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Diversos requerimientos relativos al área de veterinaria de la Alcaldía.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

No demuestra a detalle la información solicitada.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Toda vez que la parte recurrente promovió su recurso de revisión de manera extemporánea, se determinó **desechar** el medio de impugnación.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras clave: Desecha, Extemporáneo; Animales.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ



GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Iztacalco
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0811/2022

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0811/2022

SUJETO OBLIGADO:

Alcaldía Iztacalco

COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a dieciséis de marzo de dos mil veintidós²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0811/2022**, interpuesto en contra del Alcaldía Iztacalco se formula resolución en el sentido de **DESECHAR** el recurso de revisión, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El quince de diciembre de dos mil veintiuno, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, teniéndose por presentada al día siguiente, a la que le correspondió el número de folio **092074521000296**, en la cual requirió lo siguiente:

Detalle de la solicitud:

13.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, (SOLO LOS QUE LABORAN Y SON RESPONSABLES EN EL TEMA ANIMAL)

EL ORGANIGRAMA, NOMBRES, CURRICULUM V., ANTIGUEDAD, SUELDOS, PUESTOS, CARGOS ETC. Y RESPONSABILIDADES, ACTIVIDADES, DE CADA UNO DE LOS MEDICOS VETERINARIOS, ENFERMERAS, AYUDANTES, ASISTENTES, SECRETARIAS, ETC. QUE LABORAN EN LA ALCALDIA, TELEFONOS, DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO, ETC. HORARIOS, DIRECCION EN DONDE LABORAN CADA UNO DE ELLOS EN LA ALCALDIA.

¹ Con la colaboración de Jorge Vades Gómez y Nancy Gabriela Garamendi Castillo.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2022, salvo precisión en contrario.

14.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, LAS TECNICAS QUIRURGICAS QUE USAN, PRACTICAN, OPERAN ETC. CADA UNO DE LOS MEDICOS VETERINARIOS EN LAS ESTERILIZACIONES DE PERROS Y GATOS, QUE LABORAN EN LA ALCALDIA.

15.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, LOS NOMBRES, FECHAS, DIRECCIONES, HORARIOS, DE CADA UNO DE LOS CURSOS, CAPACITACIONES ETC. TOMADOS, POR CADA UNO DE LOS MEDICOS VETERINARIOS QUE LABORAN EN LA ALCALDIA.

16.- QUE DEMUESTRE LA ALCALDIA A DETALLE, SI TIENE EN SERVICIO HOSPITALES, CONSULTORIOS, CREMATORIOS, FARMACIA, AMBULANCIA, ETC. PARA LA ATENCION DE PERROS Y GATOS DE LA ALCALDIA, EN CASO DE TENERLOS, QUE DIRECCIONES, TELEFONOS, DIRECCIONES ELECTRONICAS, ETC. HORARIOS, PRECIOS QUE TIENEN POR CADA SERVICIO. DE ESTERILIZACIONES DE PERROS Y GATOS, APLICACION DE VACUNAS ANTIRRABICA, CONSULTAS, CREMACIONES ETC. [...] [Sic.]

Datos Complementarios:

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Dirección del Medio Ambiente y Sustentabilidad del año 2015 al 2021.

Medio para recibir notificaciones:

Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Formato para recibir la información:

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

II. Respuesta. El diecisiete de enero, el Sujeto Obligado otorgó respuesta, a través del Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el oficio **AIZT-SESPA/0077/2022**, de diecisiete de enero, señalando en su parte fundamental lo siguiente:

[...]

En atención a la solicitud vía SISAI No. 092074521000296, envió a usted la respuesta emitida por la Dirección de Capital Humano con oficio AIZT-DCH/197/2022.

[...] [Sic.]

En ese tenor, agregó el oficio **AIZT-DCH/197/2022**, de fecha catorce de enero, señalando en su parte medular lo siguiente:

[...]

Derivado de lo anterior y toda vez que en la solicitud 92074521000296, el particular plantea múltiples cuestionamientos, es preciso desglosar su contenido para atender cada uno de ellos: y realizar un pronunciamiento basado en los principios de certeza, legalidad y máxima

publicidad, esta Dirección de Capital Humano a mi cargo, se pronuncia de acuerdo a lo siguiente:

Pregunta: "13.- LA ALCALDÍA QUE DEMUESTRE A DETALLE, (SOLO LOS QUE LABORAN Y SON RESPONSABLES EN EL TEMA ANIMAL)

EL ORGANIGRAMA..." (sic)

Respuesta: Respecto a este planteamiento de conformidad con las facultades y atribuciones no es competencia de esta Dirección de Capital Humano por lo que con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se orienta a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Té y Río Churubusco, Col. Gabriel Ramos Millán, Edificio "Sede" Primer Piso, C. P 08000, para que realice un pronunciamiento en el ámbito de sus atribuciones.

Pregunta: "...NOMBRES, CURRICULUM V., ANTIGUEDAD ETC. Y RESPONSABILIDADES, ACTIVIDADES, DE CADA UNO DE LOS MEDICOS VETERINARIOS, ENFERMERAS, AYUDANTES, ASISTENTES, SECRETARIAS, ETC. QUE LABORAN EN LA ALCALDIA... TELEFONOS, DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO, ETC. HORARIO, DIRECCION EN DONDE LABORAN CADA UNO DE ELLOS EN LA ALCALDIA..." (sic)

Respuesta: Por lo que respecta a este planteamiento la Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Movimientos a través de su similar AIZT-UDRM/127t2022. manifiesta que de acuerdo al oficio de colaboración AIZT/DGDS/SESPDS/002/2022. signado por la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de programas de Desarrollo Social, mediante el cual informa que el médico veterinario es el C Alberto Mora Ortega.

Derivado de lo anterior y después de búsqueda exhaustiva y razonable, proporciona a través del siguiente cuadro la información del personal requerida, mismo que contiene nombre, salario mensual bruto y horario por lo que respecta "ANTIGÜEDAD", "PUESTO, CARGO", principio de máxima publicidad se proporciona fecha de alta y denominación de puesto.

NOMBRE	FECHA DE ALTA	SALARIO MENSUAL BRUTO	DENOMINACION DE PUESTO	HORARIO
Alberto Mora Ortega	16/07/1991	\$9,976.00	Profesional "A" Escalafón Digital	08:00 a 20:00 Hrs Sábados, Domingos y días festivos

En relación al "CURRICULUM I", se hace de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva y razonable no se localizó curriculum alguno, toda vez que al ser personal de base no es requisito el proporcionarlo, tal y como lo establece la Circular Uno Bis Vigente en su numeral 1 ,3.8, que a la letra dice:

"Para formalizar la relación laboral, la o el aspirante a ocupar una plaza en alguna de las Delegaciones, deberá entregar siguiente:

...

III.- Currículum vitae, solo en el caso de personal de estructura

...*

En cuanto a “RESPONSABILIDADES, ACTIVIDADES”, se informa que toda vez que es personal de base desempeña actividades mismas que son supeditadas por el Jefe Inmediato.

Por lo que respecta a “TELEFONOS, DIRECCIÓN DE CORREO”, se hace de su conocimiento que no es posible proporcionarlo toda vez que es un dato personal de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 Fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y el Artículo 6 Fracción XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Pregunta: “... 14.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, LAS TECNICAS QUIRURGICAS QUE USAN, PRACTICAN, OPERAN ETC. CADA UNO DE LOS MEDICOS VETERINARIOS EN LAS ESTERILIZACIONES DE PERROS Y GATOS, QUE LABORAN EN LA ALCALDIA. ...(sic)

Respuesta: Respecto a este planteamiento de conformidad con las facultades y atribuciones no es competencia de esta Dirección de Capital Humano por lo que con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se orienta a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Té y Río Churubusco, Col. Gabriel Ramos Millán. Edificio "Sede" Primer Piso, C.P. 08000, para que realice un pronunciamiento en el ámbito de sus atribuciones.

Pregunta: “... 15.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, LOS NOMBRES, FECHAS, DIRECCIONES, HORARIOS, DE CADA UNO DE LOS CURSOS, CAPACITACIONES ETC.TOMADOS, POR CADA UNO DE LOS MEDICOS VETERINARIOS QUE LABORAN EN LA ALCALDIA. ...(sic)

Respuesta: por lo que respecta a este planteamiento la Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Movimientos a través de su similar AIZT-UDRM/127/2022, manifiesta que de acuerdo al oficio de colaboración AIZT/DGDS/SESPDS/002/2022, signado por la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social, mediante el cual informa que el médico veterinario es el C. Alberto Mora Ortega.

Derivado de lo anterior y después de una búsqueda exhaustiva y razonable, no se localizó capacitación o curso alguno del personal requerido.

Aunado a lo anterior la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación y Desarrollo Humano la a través de su similar AIZT-UDCDH/07/2022, manifiesta que después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable no se localizó registro de curso o capacitación al personal requerido por parte de este Sujeto Obligado.

Pregunta: “... 16.- QUE DEMUESTRE LA ALCALDIA A DETALLE, SI TIENE EN SERVICIO HOSPITALES, CONSULTORIOS, CREMATORIOS, FARMACIA, AMBULANCIA, ETC. PARA LA ATENCION DE PERROS Y GATOS DE LA ALCALDIA, EN CASO DE TENERLOS, QUE DIRECCIONES, TELEFONOS, DIRECCIONES ELECTRONICAS, ETC. HORARIOS, PRECIOS QUE TIENEN POR CADA SERVICIO. DE ESTERILIZACIONES DE PERROS Y GATOS, APLICACION DE VACUNAS ...” (sic)

Respuesta: Respecto a este planteamiento de conformidad con las facultades y atribuciones no es competencia de esta Dirección de Capital Humano por lo que con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se orienta a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Té y Río Churubusco, Col. Gabriel Ramos Millán. Edificio "Sede" Primer Piso, C.P. 08000, para que realice un pronunciamiento en el ámbito de sus atribuciones.
[...][Sic.]

Asimismo, agregó el oficio **AIZT/SESPDS/U9/2022**, de siete de enero, señalando en su parte fundamental lo siguiente:

[...]
En atención a la solicitud de información pública con número de folio 092074521000296, ingresada en la Nueva Plataforma (SISAI); adjunto Oficio número AIZT-DVGD/008/2022 signado por el Director de VIVIEND Y GRUPOS SOCIALES, quien de acuerdo a sus atribuciones envía la respuesta a la solicitud antes mencionada, con fundamento en los artículos 2, 7, 11, 192, 200 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
[...][Sic.]

En ese orden de ideas, anexó el oficio **OFICIO AIZT-DVGS/008/2022**, de cinco de enero, que en su parte medular señala lo siguiente:

[...]
Por lo anterior, atendiendo al principio de máxima publicidad que consiste en que los Sujetos Obligados expongan la información que poseen al escrutinio público y, en caso de duda razonable respecto a la forma de interpretar y aplicar la norma, se optará por la publicidad de la información esta **Dirección de Vivienda y Grupos Sociales** emite la siguiente respuesta.

Pregunta:

[]
13.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, (SOLO LOS QUE LABORAN Y SON RESPONSABLES EN EL TEMA ANIMAL) EL ORGANIGRAMA, NOMBRES, CURRICULUM V., ANTIGUEDAD, SUELDOS, PUESTOS, CARGOS ETC. Y RESPONSABILIDADES, ACTIVIDADES, DE CADA UNO DE LOS MEDICOS VETERINARIOS, ENFERMERAS, AYUDANTES, ASISTENTES, SECRETARIAS, ETC. QUE LABORAN EN LA ALCALDIA, TELEFONOS, DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO, ETC. HORARIOS, DIRECCION EN DONDE LABORAN CADA UNO DE ELLOS EN LA ALCALDIA.

Respuesta:

La Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a la Comunidad informa que para atender el tema de protección animal cuenta con un médico veterinario, Alberto Mora Ortega, responsable de la vacunación y desparasitación, además de la titular de la jefatura de unidad departamental, Rosenda Valdovinos García; siendo Sus datos de contacto los siguientes:

Correo electrónico: rvaldovinos-jacomunidad@iztacalco.cdmx.gob.mx;
teléfono: 55 5654 3333 extensiones: 2014 y 2015.

Respecto de las preguntas referentes a organigrama, nombres, curriculum, antigüedad, sueldos, puestos, cargos de cada uno de los médicos veterinarios, enfermeras, ayudantes, asistentes, secretarias que laboran en la alcaldía, teléfonos, dirección de correo electrónico, horarios, dirección en donde laboran cada uno de ellos en la alcaldía, de la revisión minuciosa al Manual Administrativo de esta Alcaldía, en el que se consignan las funciones de las Unidades Administrativas que la integran, se puede constatar en su página 100 que la administración de los recursos humanos la lleva a cabo la Dirección General de Administración, por lo que con fundamento en el artículo 19 fracción II, de las Políticas Generales en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas en el ámbito de la Alcaldía en Iztacalco, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de agosto de 2019, se orienta el presente requerimiento de información a la Dirección General de Administración, por estar dentro del ámbito de su competencia.

Pregunta:

[]

14.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, LAS TECNICAS QUIRURGICAS QUE USAN, PRACTICAN, OPERAN ETC. CADA UNO DE LOS MEDICOS VETERINARIOS EN LAS ESTERILIZACIONES DE PERROS Y GATOS, QUE LABORAN EN LA ALCALDIA.

Respuesta:

Esta Dirección de Vivienda y Grupos Sociales hace de su conocimiento la información proporcionada por [a Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Comunidad:

Las técnicas quirúrgicas que practica el médico veterinario que labora en la Alcaldía, en las esterilizaciones de perros y gatos consisten en:

- ◇ Para la esterilización de perras y gatas se utiliza Forosalpingo Histerectomía (OSH) de mínima invasión (con gancho Snook Hook), técnica anteriormente conocida como ovariohisterectomía (OVH).
- ◇ Para la esterilización de perro (Orquitectomía Preescrotal).
- ◇ Para esterilización de gatos (Orquitectomía escrotal)

Pregunta:

[]

15.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, LOS NOMBRES, FECHAS, DIRECCIONES, HORARIOS, DE CADA UNO DE LOS CURSOS, CAPACITACIONES ETC.TOMADOS, POR CADA UNO DE LOS MEDICOS VETERINARIOS QUE LABORAN EN LA ALCALDIA.

Respuesta:

De la lectura al requerimiento de información del particular, y de la revisión minuciosa al Manual Administrativo de esta Alcaldía, en el que se consignan las funciones de las Unidades Administrativas que la integran, se puede constatar en su página 105 que la capacitación y el adiestramiento del personal de la Alcaldía los lleva a cabo la Dirección General de Administración, por lo que con fundamento en el artículo 19 fracción II, de las Políticas Generales en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas en el

ámbito de la Alcaldía en Iztacalco, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de agosto de 2019, se orienta el presente requerimiento de información a la Dirección General de Administración, por estar dentro del ámbito de su competencia.

Pregunta:

[]

16.- QUE DEMUESTRE LA ALCALDIA A DETALLE, SI TIENE EN SERVICIO HOSPITALES, CONSULTORIOS, CREMATORIOS, FARMACIA, AMBULANCIA, ETC. PARA LA ATENCION DE PERROS Y GATOS DE LA ALCALDIA, EN CASO DE TENERLOS, QUE DIRECCIONES, TELEFONOS, DIRECCIONES ELECTRONICAS, ETC. HORARIOS, PRECIOS QUE TIENEN POR CADA SERVICIO. DE ESTERILIZACIONES DE PERROS Y GATOS, APLICACION DE VACUNAS

Información complementaria

ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS.

Respuesta:

La Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a la Comunidad informa que cuenta con un Centro de Control Canino el cual está ubicado en Avenida 7 sin número, referencia Privada del Valle y calle Adolfo López Mateos, colonia Agrícola Pantitlán, C.P. 08100, Iztacalco Ciudad de México.

Cabe hacer mención que el centro canino actualmente se encuentra en remodelación, motivo por lo que a la fecha de la presentación de la solicitud de información no brinda servicios, por lo que por el momento no es posible determinar horario y el costo de sus servicios. NO obstante, se informa que las campañas de vacunación de perros y gatos que lleva a cabo la Alcaldía en distintos puntos de la demarcación son totalmente gratuitas.

No omito mencionar, que se envía la presente respuesta en forma impresa y al correo electrónico infodgds@yahoo.com.

[...] [Sic.]

III. Recurso. El dos de marzo, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente por lo siguiente:

[...]

NO DEMUESTRA A DETALLE LA INFORMACION SOLICITADA.

[...] [Sic.]

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.³

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Del estudio de las constancias que obran en el expediente del presente recurso, así como las constancias que son visibles en la Plataforma Nacional de Transparencia,

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

se concluye que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 248, fracción I de la Ley de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;

[...]

Lo anterior, es así debido a que el particular promovió el presente medio de impugnación el **dos de marzo**, esto es una vez transcurrido el plazo prescrito en el artículo 236, fracción I de la Ley de Transparencia, el cual prescribe lo siguiente:

Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, **el recurso de revisión**, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, **dentro de los quince días siguientes contados a partir de:**

I. **La notificación de la respuesta a su solicitud de información;** o

[...]

De la norma antes citada es posible concluir que toda persona podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes a partir de la notificación de la respuesta a la solicitud de información.

A las documentales que obran en el expediente del presente recurso de revisión, así como las que se encuentran dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia se le otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**⁴.

⁴ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

La interposición del recurso de revisión resulta extemporánea, conforme a las siguientes consideraciones:

1. La **respuesta** del sujeto obligado **fue notificada al particular**, a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT, el **diecisiete de enero de dos mil veintidós**.
2. El **plazo de quince días previsto en el artículo 236, fracción I de la Ley de Transparencia, transcurrió del dieciocho de enero al ocho de febrero**, descontándose los días veintidós, veintitrés, veintinueve y treinta de enero, así como cinco, seis y siete de febrero del dos mil veintidós, por tratarse de días inhábiles, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el Acuerdo 2345/SO/08-12/2021 del Pleno de este Instituto. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley de Transparencia.

En síntesis, el sujeto obligado al haber notificado su respuesta, el diecisiete de enero, el plazo, previsto en el artículo 236, fracción I, para la interposición del recurso corrió a partir del dieciocho de enero al nueve de febrero; sin embargo, el recurrente no se agravió hasta el dos de marzo del dos mil veintidós.

Notificación de respuesta	Enero														Feb
17 de enero	18	19	20	21	24	25	26	27	28	31	1	2	3	4	8
Días para promover el recurso de revisión	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15

Por lo anterior, y toda vez, que la parte recurrente presentó su recurso de revisión el dos de marzo de dos mil veintidós, **al momento en que se tuvo por presentado habían transcurrido treinta y un días hábiles, es decir, dieciséis días adicionales a los quince días hábiles que legalmente tuvo la parte promovente para interponer el recurso de revisión.**

En concordancia con lo dispuesto por los preceptos legales citados, es claro que la inconformidad expuesta en el presente medio de impugnación encuadra en las causales señaladas en el artículo 248 fracción I de la Ley de la materia.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción I de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0811/2022

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0811/2022

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciséis de marzo de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/NGGC

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**